

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS; Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE GUANAJUATO EN ADELANTE "EL ESTADO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA, CON LA PARTICIPACIÓN DE GUANAJUATO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD, A.C., EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR LA LIC. CARLA ROCHÍN NIETO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.
- I.2 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el instrumento número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.3 Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.
- I.4 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del Decreto citado en la declaración I.3 anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

- I.5 De acuerdo con el artículo 41 Bis fracción segunda de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Cultura conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación.
- I.6 A efecto de realizar las acciones antes señaladas, ha creado a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, en lo sucesivo "LA DGSMPC", el Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal, en adelante "EL FOREMOBA" cuyo fin es el otorgamiento de recursos financieros complementarios a proyectos presentados por instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos, para mantener, rehabilitar, conservar o restaurar un bien o monumento histórico y/o bienes artísticos de propiedad federal que serán seleccionados por parte de la Comisión



CONVENIO DE COLABORACION PARA LA APLICACION DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACION DE MONUMENTOS Y BIENES ARTISTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE CULTURA EN LO SUCEDEO LA SECRETARIA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA MARIA EUGENIA ARAZAGA CALOCA EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION CON LA INTERVENCIÓN CONSULTA DEL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAU RAY DEL ESTADO JALISCO Y POR LA OTRA EL ESTADO DE GUANAJUATO EN ADELANTE "EL ESTADO" A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. JOSE GERARDO MORALES MORALES CON LA PARTICIPACION DE GUANAJUATO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD A.C. EN ADELANTE "LA ASOCIACION" REPRESENTADA POR LA LIC. CARLA ROCHIN NIETO EN SU CARACTER DE ABOGADA LEGAL DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLASIFICACIONES

DECLARACIONES

- 1. "LA SECRETARIA" declara que
- 1.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988 se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, donde Guanjuato es el representante de la Secretaría de Educación Pública con el objeto de ejercer las funciones que en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes corresponden a la citada dependencia.
- 1.2 La Mtra. María Eugenia Arazaga Caloca en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con el instrumento número 65307 de fecha 17 de septiembre del 2015 otorgado ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adams López, Notario 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- 1.3 Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.
- 1.4 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforme en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transfieren a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, actas y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.
- 1.5 A partir de la entrada en vigor del Decreto citado en la declaración 1.3 anterior, las funciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.
- 1.6 De acuerdo con el artículo 41 Bis fracción segunda de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Cultura conserva, protege y mantiene los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación.

A efecto de realizar las gestiones necesarias para la inscripción de la Secretaría de Cultura en el sistema LA DGBMPC, se designa como representante de la Secretaría de Cultura a las señoras María Eugenia Arazaga Caloca y María del Socorro Rodríguez, quienes se comprometen a realizar las gestiones necesarias para la inscripción de la Secretaría de Cultura en el sistema LA DGBMPC, así como a proporcionar toda la información necesaria para la inscripción de la Secretaría de Cultura en el sistema LA DGBMPC.

SECRETARÍA DE CULTURA

[Firma manuscrita]

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Dictaminadora de "**EL FOREMOBA**", a fin de fortalecer la infraestructura de bienes históricos y/o artísticos, muebles o inmuebles de la Nación en beneficio de la comunidad.

- I.7 "**EL FOREMOBA**", tiene como objetivo general, promover la concurrencia, preferentemente tripartita, de los recursos de los fondos federales, estatales, municipales, comunitarios locales y grupos organizados legalmente constituidos, orientados hacia el mantenimiento, protección, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos con que cuenta el Patrimonio Nacional, para un mejor aprovechamiento y canalización de los recursos para tal efecto.
- I.8 Fomentará que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiada. Para tal efecto, realiza las acciones de coordinación respectivas con instituciones afines.
- I.9 Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación vigentes de "**EL FOREMOBA**" para su aplicación.
- I.10 Designa a su Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, como la unidad administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.
- I.11 Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes, No. 1822, Col. Florida, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01030.
- II. "**EL ESTADO**" declara que:
- II.1 Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del Estado, así como combatir la pobreza; lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 13 fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.
- II.2 El C. José Gerardo Morales Moncada, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social y Humano, acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo al nombramiento, expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato el C. Miguel Márquez Márquez, de fecha 01 de agosto de 2017, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley aludida en la declaración II.1 que antecede.
- II.3 Conoce el origen y fines de "**EL FOREMOBA**", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "**LA SECRETARÍA**", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el **Capilla San Miguel Arcángel, (San Miguel el Viejo)**, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.
- II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GEG850101FQ2 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Paseo de la Presa, No. Exterior 99, Presa de la Olla, Guanajuato Fuerza, Guanajuato, C.P. 36350.
- III. "**LA ASOCIACIÓN**" declara que:
- III.1 Es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, de conformidad con el instrumento número 2,610 de fecha 20 de julio de 1989, otorgado ante la fe del Lic. Antonio Ramírez García, Notario 25, en ejercicio del Partido Judicial de la ciudad de Guanajuato; mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Guanajuato bajo el número 94, folios 60 frente, del tomo I, del libro Primera Sección de Asociación Civil, el día 14 de agosto de 1989.



Dictaminador de "EL FOREMORA" a fin de fortalecer la infraestructura de bienes históricos y artísticos, mediante el estudio de la historia de la localidad.

"EL FOREMORA" tiene como objetivo general promover la conservación, mantenimiento y restauración de los bienes históricos, artísticos, arqueológicos y monumentales, así como el patrimonio histórico, para un mejor aprovechamiento y conservación de los recursos para el estado.

Fomentar que no se pierdan esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria. Para tal efecto, revisar las acciones de coordinación respectivas con instituciones afines.

Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación vigentes de "EL FOREMORA" para su aplicación.

Designa a su Dirección General de Bienes y Monumentos del Patrimonio Cultural, como la unidad administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.

Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes, No. 1822, Col. Florida, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 06030.

"EL ESTADO" deberá dar:

Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del Estado, así como combatir la pobreza, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 13 fracción IV y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

El C. José Gerardo Morales Moncada, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social y Humano, acredita la personalidad con que se celebra el presente convenio, expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato al C. Miguel Márquez Márquez, fecha 01 de agosto de 2017, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley citada en la referencia II.1 que antecede.

Conoce el origen y fines de "EL FOREMORA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser relacionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Asesor, en su sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encarga a la mejor disposición de concluir sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el Capilla San Miguel Arcángel, (San Miguel el Viejo), mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.

Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GEG550181R02 y señala como domicilio para los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Paseo de la Piedad, No. 28, Pasa de la Olla, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36320.

CULTURA



REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

Se vio expedición en el día 20 de febrero de 2018, en el Estado de Guanajuato, a las 15 horas, en el Registro Público de la Propiedad de Guanajuato, del libro I, del tomo I, del folio 1.

Handwritten notes and signatures in the bottom left corner.

- III.2 Tiene como objeto la preservación del patrimonio artístico del Estado de Guanajuato y fuera del mismo, realizando, con carácter ejecutivo, tareas de conservación, restauración y en su caso, remodelación de templos, edificios públicos, ruinas, calles, plazas, monumentos, pinturas, mobiliario y objetos de arte diverso, y la promoción de las bellas artes; la Asociación podrá realizar proyectos de ingeniería civil, arquitectura, restauración o de cualquier otra naturaleza, relacionados con el patrimonio cultural, así como presentarse a todo tipo de concursos y licitaciones federales, estatales, municipales y gubernamentales, para ejecución de obra y proyectos, lo anterior de conformidad con el instrumento número 9,860 de fecha 09 de abril de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Juan Arturo Villaseñor Buchanan, Notario 13 con adscripción en el Partido Judicial de Guanajuato, Guanajuato, e inscrito en el Registro Público de la propiedad de Guanajuato bajo el folio civil V15*000153.
- III.3 La Lic. Carla Rochín Nieto, cuenta con la facultad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el instrumento número 10,576 de fecha 22 de mayo de 2015, otorgado ante la fe del Lic. Juan Arturo Villaseñor Buchanan, Notario 13 con adscripción en el Partido Judicial de Guanajuato, Guanajuato, la cual no le ha sido modificada, limitada, suspendida o revocada en forma alguna.
- III.4 Conoce el origen y fines del "FOREMOBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el **Capilla San Miguel Arcángel, (San Miguel el Viejo)**.
- III.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GPH890720E75 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Carretera Guanajuato-Marfil Km 2.5, Marfil, Guanajuato, C.P. 36251.

Vistas las declaraciones que proceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso en la forma y términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de colaborar en beneficio del proyecto de la **Capilla San Miguel Arcángel, (San Miguel el Viejo)**, el cual ha sido presentado por "EL ESTADO" y "LA ASOCIACION", y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA" de "LA SECRETARÍA" en su reunión del 11 de julio de 2018 y aprobado por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA" en su primera sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2018, la ejecución de los trabajos se realizará durante el periodo contemplado en el programa de obra presentado en el expediente y que fue avalado por la Comisión Dictaminadora.

SEGUNDA.- Las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, acuerdan en proporcionar la cantidad de **\$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en la forma y términos siguientes:

"LA SECRETARÍA" aportará **\$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, lo que representa un 48.75% del costo total del proyecto, a efecto de que "EL ESTADO" y "LA ASOCIACION" lleven a cabo el proyecto presentado a "EL FOREMOBA", del inmueble de propiedad federal denominado **Capilla San Miguel Arcángel, (San Miguel el Viejo)**, ubicado en **Comunidad San Miguel El Viejo, San Miguel de Allende, Guanajuato**, consistente en **Limpieza superficial, estabilización estructura de los aplanados de muros y bóveda, limpieza acuosa general, limpieza puntual, estabilización estructural de grietas, fisuras, fijado, reintegración volumétrica, reintegración cromática de los dos altares laterales, reintegración capa pictórica de la decoración de muros, nave central y altares laterales.**



Tiene como objeto la preservación del patrimonio artístico del Estado de Guanajuato y la...

18.3

La Lic. Carla Rosalva Nieto, cuenta con la facultad para suscribir el presente Convenio...

18.3

Conoce el origen y fines del "FOROBORA", así como sus mecanismos de operación...

18.4

Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GFH590720E15 y señala como...

18.5

Visitas las declaraciones que proceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso en la forma...

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el...

SEGUNDA.- Las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, acuerdan en...

"LA SECRETARÍA" señala \$300,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS...

SECRETARÍA DE CULTURA | INSTITUTO GUANAJUATENSE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Handwritten initials and marks on the left side of the page.

Estos recursos se entregarán en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto presentado, por lo que no será susceptible de presupuestarse en ejercicios fiscales posteriores, ni la suscripción de este Convenio implica la obligación de transferencias posteriores en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente documento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o gastos inherentes de operación vinculados con el objeto del mismo.

Los recursos son provenientes del presupuesto autorizado para el (Programa S268) Programa de Apoyos a la Cultura - Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal para el ejercicio fiscal 2018 y están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2018. Los recursos federales se considerarán devengados a partir de la suscripción de este Convenio y en los siguientes casos:

- a) En el caso de los subsidios que se otorguen a Entidades Federativas (incluidos sus organismos descentralizados) o Municipios se considerarán devengados a la entrega de los recursos a esos órdenes de gobierno.
- b) Los subsidios no contemplados en el inciso anterior, se considerarán devengados en el momento que se constituya la obligación de entregar los recursos a la correspondiente instancia beneficiaria.

La liberación de estos recursos se realizará una vez entregado el proyecto, el presupuesto y el cronograma correspondientes; debidamente elaborados, estructurados y aprobados por la Comisión Dictaminadora, conforme a las normas y lineamientos establecidos en las Reglas de Operación de "EL FOREMOBA".

Prevía la liberación de recursos, será necesario que "EL ESTADO" y "LA ASOCIACIÓN" indiquen por escrito y según corresponda al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo o a la Dirección de "EL FOREMOBA", el número de cuenta y a favor de quién se hará el depósito para la canalización y administración correspondiente y quiénes asumirán la responsabilidad de realizar las comprobaciones de los recursos ante "EL FOREMOBA" y la Secretaría de la Función Pública de acuerdo a los puntos observados en la cláusula cuarta del presente Convenio.

"EL ESTADO" aportará la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para que se apliquen de manera directa a la **Capilla San Miguel Arcángel, (San Miguel el Viejo)**, ubicado en **Comunidad San Miguel El Viejo, San Miguel de Allende, Guanajuato**, consistente en **Limpieza superficial, estabilización estructura de los aplanados de muros y bóveda, limpieza acuosa general, limpieza puntual, estabilización estructural de grietas, fisuras, fijado, reintegración volumétrica, reintegración cromática de los dos altares laterales, reintegración capa pictórica de la decoración de muros, nave central y altares laterales.**

"LA ASOCIACIÓN" aportará la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), para que se apliquen de manera directa a la **Capilla San Miguel Arcángel, (San Miguel el Viejo)**, ubicado en **Comunidad San Miguel El Viejo, San Miguel de Allende, Guanajuato**, consistente en **Limpieza superficial, estabilización estructura de los aplanados de muros y bóveda, limpieza acuosa general, limpieza puntual, estabilización estructural de grietas, fisuras, fijado, reintegración volumétrica, reintegración cromática de los dos altares laterales, reintegración capa pictórica de la decoración de muros, nave central y altares laterales.**

TERCERA.- Considerando que los recursos que la Federación otorga a las Entidades Federativas, u otras instancias beneficiarias, a través de "EL FOREMOBA", no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas según corresponda, y por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables "EL ESTADO" y "LA ASOCIACIÓN", se comprometen, en la aplicación de los recursos recibidos de "EL FOREMOBA", a observar



Estos recursos se asignarán en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto presentado por lo que no está susceptible de presupuestarse en ejercicios fiscales posteriores ni la ejecución de este Convenio implica la obligación de Votación para posterior en ejercicios fiscales posteriores con cargo a la Federación para comprometer los recursos que pudieran derivar del objeto del presente documento. En de operaciones financieras a las obras y equipamiento ni para cualquier otro gasto administrativo o gastos inherentes de carácter vinculados con el objeto del mismo.

Los recursos son provenientes del presupuesto autorizado para el Programa 3203, Programa de Apoyo a la Cultura - Apoyo a Comités para Realización de Manifestaciones y Bases Artísticas de Provedor Federal para el ejercicio fiscal 2019 y están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2019. Los recursos federales se considerarán devengados a partir de la suscripción de este Convenio y en los siguientes casos:

1) En el caso de las subvenciones que se otorguen a Entidades Federales (incluidas las organizaciones descentralizadas) o Municipios se considerarán devengados a la entrega de los recursos a esos órganos de gobierno.

2) Los subsidios no contemplados en el inciso anterior, se considerarán devengados en el momento que se constituye la obligación de entregar los recursos a la correspondiente institución beneficiaria.

La liberación de estos recursos se realizará una vez entregado el proyecto, el presupuesto y el cronograma correspondientes, debidamente autorizados, estructurados y aprobados por la Comisión Determinadora, conforme a las normas y lineamientos establecidos en las Reglas de Operación de "EL FOREMORA".

Para la liberación de recursos, será necesario que "EL ESTADO" y "LA ASOCIACIÓN" indiquen por escrito y según correspondiera al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de la Dirección de "EL FOREMORA", el número de cuenta y a favor de quien se hará el depósito para la cancelación y administración correspondiente y quienes asuman la responsabilidad de realizar las comprobaciones de los recursos ante "EL FOREMORA" y la Secretaría de la Función Pública de acuerdo a los puntos observados en la cuenta de la presente Comisión.

"EL ESTADO" aportará la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS HOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para que se apliquen de manera directa a la Capilla San Miguel Arcángel (San Miguel el Viejo), ubicada en Comunidad San Miguel el Viejo, San Miguel de Allende, Guanajuato, consistente en: limpieza superficial, establecimiento estructura de los aparatos de murales y bóvedas, limpieza general, limpieza puntual, establecimiento estructura de góndolas, líneas, fijos, reimpresión voluntaria, reimpresión cromática de los dos flancos laterales, reimpresión cromática de la decoración de murales, nave central y alacenas laterales.

"LA ASOCIACIÓN" aportará la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), para que se apliquen de manera directa a la Capilla San Miguel Arcángel (San Miguel el Viejo), ubicada en Comunidad San Miguel el Viejo, San Miguel de Allende, Guanajuato, consistente en: limpieza superficial, establecimiento estructura de los aparatos de murales y bóvedas, limpieza general, limpieza puntual, establecimiento estructura de góndolas, líneas, fijos, reimpresión voluntaria, reimpresión cromática de los dos flancos laterales, reimpresión cromática de la decoración de murales, nave central y alacenas laterales.



REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

TERCERA - Comisión de Asesoría Jurídica de las Entidades Federales
a esta instancia, "EL FOREMORA", se ordena su conductor
federal al ser entregados a los
"EL ESTADO" y "LA ASOCIACIÓN", se
comprometen, en la operación de los recursos de "EL FOREMORA", a cancelar

en todo momento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

CUARTA.- "EL ESTADO" y "LA ASOCIACIÓN" por virtud del presente instrumento, reconocen y aceptan que tendrán el carácter de instancia beneficiaria de **"EL FOREMOBA"** según corresponda y asumirán entre otros los siguientes compromisos:

a) Destinar los recursos transferidos de **"LA SECRETARÍA"**, así como sus rendimientos financieros exclusivamente para el cumplimiento del proyecto establecido en la cláusula primera de este Convenio.

b) Iniciar la ejecución de los trabajos del proyecto aprobado en un plazo no mayor de quince días posteriores a la liberación de los recursos a transferidos por **"LA SECRETARÍA"**.

c) Que el perfil del personal encargado de los trabajos de restauración del inmueble involucrado cuente previamente con el visto bueno de la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"**.

Para tal efecto, dicho personal deberá enviar por correo electrónico a: cartigas@cultura.gob.mx, su currículum vitae, o bien entrevistarse con el Titular de la Subdirección de Restauración de Bienes Históricos y Culturales de "LA DGSMPC". De ser el caso, el visto bueno de "LA DGSMPC" será notificado personalmente el día de la entrevista, o de manera escrita en el correo electrónico que indique el currículum vitae correspondiente.

d) Entregar puntualmente a **"LA SECRETARÍA"** los informes trimestrales para que se analice y evalúe el avance del proyecto, así como para dar seguimiento a este Convenio.

e) Comprobar a **"LA SECRETARÍA"** el ejercicio de los recursos monetarios ejercidos, anexando la comprobación de gastos respectivos y materiales que respalden el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones contempladas en el presupuesto y proyecto respectivo. Esta información deberá ser entregada al finalizar los trabajos y será por el total de la aportación, realizada por **"LA SECRETARÍA"**, la cual se entregará a la Dirección de **"EL FOREMOBA"** por medio de:

- Copia del convenio con que se contrató al responsable de la ejecución de los trabajos.

- Copia de las facturas fiscales que el responsable entregó por el pago de los trabajos. De no existir contrato o convenio con el responsable de la ejecución de los trabajos, se requerirán:

- Copia de las facturas y notas de la compra de materiales.

- Copia de las listas de raya o pagos de la mano de obra.

- Hoja del resumen del total de los gastos como portada.

f) Entregar un informe final de las actividades donde se establezca que el proyecto se cumplió al 100% de acuerdo al presente Convenio.

g) Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo recibido soportado en:

1. Estimación final que contenga:

- Números Generadores de los conceptos ejecutados con croquis de ubicación y fotografías por concepto de obra.

- Catálogo real de los trabajos realizados.

- Reporte fotográfico del proceso de la obra describiendo los trabajos.

2. Copia de bitácora de obra correspondiente.



en todo momento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Obras y su Reglamento

CUARTA.- "EL ESTADO" y "LA ASOCIACIÓN" por virtud del presente instrumento, se comprometen a evaluar que tanto el carácter de instancia demandante de "EL FOREMBA" según competencias y facultades que tiene las siguientes competencias:

a) Llevar los recursos variables de "LA SECRETARÍA" del como sus rendimientos financieros exclusivamente para el cumplimiento del proyecto establecido en la cláusula primera de este Convenio.

b) Llevar la ejecución de los trabajos del proyecto aprobado en el plazo no mayor de cinco (5) años posteriores a la liberación de los recursos a variables por "LA SECRETARÍA"

c) Que el perfil del personal encargado de los trabajos de realización del presente instrumento quede previamente con el visto bueno de la Comisión Directiva de "EL FOREMBA"

Para tal efecto, dicha persona deberá enviar por correo electrónico a cultura@cultura.gob.mx su curriculum vitae, a bien entrevistas con el titular de la Subdirección de Restauración de Bienes Históricos y Culturales de "LA DGBHC". De ser el caso, el visto bueno de "LA DGBHC" será notificado personalmente al día de la entrevista, o de manera escrita en el correo electrónico que indique el curriculum vitae correspondiente.

d) Entregar puntualmente a "LA SECRETARÍA" los informes trimestrales para que se analice y evalúe el avance del proyecto, así como para dar seguimiento a este Convenio.

e) Comprobar a "LA SECRETARÍA" el ejercicio de los recursos monetarios ejercidos durante la comprobación de gastos respectivos y materiales que resulten el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones contempladas en el presupuesto y proyecto respectivo. Esta información deberá ser entregada al finalizar los trabajos y será por el total de la ejecución, realizada por "LA SECRETARÍA", la cual se entregará a la Dirección de "EL FOREMBA" por medio de:

- Copia del convenio con que se contactó al responsable de la ejecución de los trabajos
- Copia de las facturas fiscales que el responsable entregó por el pago de los trabajos
- De no existir contacto o convenio con el responsable de la ejecución de los trabajos, se requerirá:
- Copia de las facturas y notas de la compra de materiales.
- Copia de las listas de caja o pagos de la mano de obra.
- Hoja del resumen del total de los gastos como pagados.

f) Entregar un informe final de las actividades donde se establezca que el proyecto se cumplió al 100% de acuerdo al presente Convenio.

g) Presentar un informe final que justifique el apoyo recibido acordado en el presente convenio con copia de los documentos.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Handwritten notes and signatures in blue ink, including the word "Copia" and various initials.



3. Informe o informes trimestrales debidamente llenados y firmados por el Responsable de los trabajos o el Responsable legal del proyecto.

4. Acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente firmada.

h) Otorgar el crédito correspondiente a **"LA SECRETARÍA"/"LA DGSMPC"**, en la promoción y difusión que realice con motivo de los trabajos de mantenimiento, protección, restauración, rehabilitación y/o conservación, establecidos en el Convenio respectivo.

i) Poner a consideración de **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los siguientes tres días hábiles, cualquier modificación, de inicio o conclusión, que sufra el proyecto apoyado, en metas, objetivos, programa de trabajo y aplicación.

Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de **"EL FOREMOBA"** a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de los trabajos.

j) Aquellos que le sean exigidos por el Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** para el mejor desarrollo de su proyecto.

Se considerará como incumplimiento cualquier falta a lo establecido en los puntos anteriores, así como aquellos compromisos y obligaciones adicionales que surjan del presente Convenio.

En caso de que **"EL ESTADO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, sean sancionados temporal o definitivamente con la aportación de recursos, deberán reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación a través de **"LA SECRETARÍA"** según corresponda, dichos recursos se pondrán a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos con base en las Reglas de Operación y en las demás disposiciones aplicables debiendo reintegrar, el monto total del apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitida la sanción correspondiente.

Cuando exista un retraso de inicio de obra a más de dos meses de haberse realizado la transferencia del recurso federal, **"EL ESTADO"** y **"LA ASOCIACIÓN"** tendrán la obligación de explicar por escrito de manera oficial al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, el motivo del retraso dentro de los siguientes quince días naturales y subsanarán los inconvenientes generados como resultados del retraso; así mismo, se comprometerán a dar inicio a los trabajos en un lapso no mayor de cuarenta y cinco días naturales después de haberse realizado la carta de motivos del retraso.

Serán causa de suspensión definitiva de recursos económicos a **"EL ESTADO"** y **"LA ASOCIACIÓN"** la reincidencia en el incumplimiento de los compromisos y obligaciones del instrumento jurídico, cuando gocen de otro apoyo federal equivalente para el mismo proyecto o bien, cuando no cuenten con la autorización del Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, en caso de apoyos complementarios.

En ningún caso **"EL ESTADO"** y **"LA ASOCIACIÓN"** podrán gozar simultáneamente del apoyo de otro programa federal, salvo en el caso que el apoyo acordado por **"LA SECRETARÍA"** no cubra el costo Total previsto en el proyecto.

Cuando **"EL ESTADO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, destinen los recursos aportados por **"LA SECRETARÍA"** para un fin distinto al estipulado en el presente convenio, o no se hayan aplicado en los plazos estipulados, así como aquellos recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2018, se deberán reintegrar junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de **"LA SECRETARÍA"** según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no será acreedor a un segundo apoyo que **"LA SECRETARÍA"** promueva.



3. Informar e informar fehacientemente de los trabajos debidamente firmados y firmados por el responsable de los trabajos o el Responsable legal del proyecto.

4. Acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente firmados.

5. Otorgar el crédito correspondiente a "LA SECRETARÍA DE CULTURA" en la modalidad de crédito, que sea de tipo de inversión, para el desarrollo de los trabajos, de acuerdo a lo establecido en el Convenio respectivo.

6. Poner a consideración de "LA SECRETARÍA" dentro de los siguientes sesenta días hábiles cualquier modificación de tipo o contenido, que surta el proyecto aprobado, en materia de ejecución, programa de trabajo y cualquier otro aspecto.

Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de "EL FOREMOSA" a más tardar dentro de los treinta días hábiles siguientes a la terminación de los trabajos.

7. Acreditar que se han pagado por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMOSA" para el mejor desarrollo de su proyecto.

Se considerará como incumplimiento cualquier falta a lo establecido en los puntos anteriores, así como aquellos compromisos y obligaciones adicionales que surjan del presente Convenio.

En caso de que "EL ESTADO" y "LA ASOCIACIÓN" sean reconocidos también a nivel definitivo con la aprobación de recursos, deberán también los recursos a la Secretaría de la Federación a través de "LA SECRETARÍA" según correspondiera, dichos recursos se otorgarán a disposición para el crédito correspondiente a través de los mecanismos previstos en las Reglas de Operación y en las demás disposiciones aplicables debiendo reintegrar el monto total del apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitida la sanción correspondiente.

Cuando exista un retraso de inicio de obra a más de dos meses de haberse iniciado la transferencia del recurso federal "EL ESTADO" y "LA ASOCIACIÓN" dentro de la obligación de explicar por escrito de manera oficial al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOSA", el motivo del retraso dentro de los siguientes quince días hábiles y subsanar los inconvenientes generados como resultado del retraso, así mismo se comprometerán a dar inicio a los trabajos en un lapso no mayor de cuarenta y cinco días hábiles después de haberse recibido la carta de motivación del retraso.

Según cause de suspensión definitiva de recursos económicos a "EL ESTADO" y "LA ASOCIACIÓN" la suspensión en el cumplimiento de los compromisos y obligaciones del instrumento jurídico cuando exista un apoyo federal equivalente para el mismo proyecto o bien cuando no cuenten con la autorización del Comité Ejecutivo de "EL FOREMOSA", en caso de apoyos complementarios.

En ningún caso "EL ESTADO" y "LA ASOCIACIÓN" podrán gozar simultáneamente de apoyo de tipo programático federal, salvo en el caso que el apoyo acordado por "LA SECRETARÍA" no cubra el costo total previsto en el proyecto.

Cuando "EL ESTADO" y "LA ASOCIACIÓN" destinen los recursos aprobados por "LA SECRETARÍA" para un fin distinto al establecido en el presente convenio, o no se hayan comprometido a destinar los recursos para los trabajos, se entenderá que el apoyo federal otorgado por la Secretaría de la Federación (SEDF) a "LA SECRETARÍA" se otorga con el propósito de apoyar los trabajos y responsabilidades de "LA SECRETARÍA" conforme a lo establecido en el presente convenio.

CULTURA



REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma **"LA SECRETARÍA"**, estará en su derecho de gestionar su recuperación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

QUINTA. - Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en virtud del presente instrumento, a los siguientes responsables.

Por parte de **"LA SECRETARÍA"** al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**.

Por parte de **"EL ESTADO"** al C. José Gerardo Morales Moncada, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato.

Por parte de **"LA ASOCIACIÓN"** a la Lic. Carla Rochín Nieto, Apoderada Legal.

SEXTA. - **"EL ESTADO"** y **"LA ASOCIACIÓN"** acuerdan que la suscripción del presente convenio implica la aceptación de los términos del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"**, respecto al proyecto presentado, así también la ejecución del proyecto aprobado por la Comisión Dictaminadora será responsabilidad exclusiva de **"EL ESTADO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, debiendo dar cabal cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- Para el seguimiento de los avances del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo se deberá conformar un Comité de Seguimiento en razón de la posibilidad de reunir a sus miembros propuestos como titulares. Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, quien será el Presidente del Comité.
2. La persona titular o una/un representante de la Secretaría de Obra Pública del Estado de Guanajuato.
3. La persona titular o una/un representante del Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato.
4. Una/un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la Entidad Federativa.
5. La Directora de **"EL FOREMOBA"**.
6. El/La Coordinador/a del Área Administrativa o Financiera de **"EL FOREMOBA"**.
7. En su caso, el responsable del bien mueble o inmueble beneficiario de **"EL FOREMOBA"**.
8. Una/Un representante del Órgano Interno de Control en **"LA SECRETARÍA"** quien actuará como observador.
9. Una/Un representante de la sociedad civil.
10. Una/Un representante del sector privado.

OCTAVA.- El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Supervisar la aplicación de los recursos aportados a través de **"EL FOREMOBA"** y, en su caso, las aportaciones de **"EL ESTADO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**. Constatar la realización, en tiempo y forma, del proyecto presentado ante **"EL FOREMOBA"** y que haya sido beneficiado con dictamen favorable.
- b. Comunicar al Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** los avances o problemas detectados en la instrumentación de este Programa en **"EL ESTADO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**.
- c. Proponer estrategias para el mejoramiento y aprovechamiento del patrimonio de muebles e inmuebles propiedad de la Nación.
- d. Fomentar la participación de iniciativa de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación.



De no realizarse la devolución del recurso en forma y forma "LA SECRETARÍA", en su defecto de pagar en su totalidad, se tendrán en cuenta las disposiciones legales aplicables.

QUINTA - Las partes deberán designar para la coordinación y realización de los compromisos establecidos en virtud del presente instrumento a los siguientes responsables:

Por parte de "LA SECRETARÍA" el Sr. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMORA"
Por parte de "EL ESTADO" el Sr. José Gerardo Muñoz Méndez, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato
Por parte de "LA ASOCIACIÓN" el Sr. Luis Carlos Rodríguez, Acordador Legal

SEXTA - "EL ESTADO" y "LA ASOCIACIÓN" acuerdan que la ejecución del presente convenio implica la asignación de los recursos del mismo emitida por la Comisión Ejecutiva de "EL FOREMORA", respecto al proyecto presentado, así también la ejecución del proyecto aprobado por la Comisión Ejecutiva será responsabilidad exclusiva de "EL ESTADO" y "LA ASOCIACIÓN", dejando del todo comprometido a las cláusulas establecidas en el presente instrumento.

SÉPTIMA - Para el cumplimiento de los avances del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo se deberá conformar un Comité de Seguimiento en caso de la posibilidad de que a las mismas propuestas como titulares. Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Sr. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMORA", quien será el Presidente del Comité.
2. La persona física o jurídica representante de la Secretaría de Cultura del Estado de Guanajuato.
3. La persona física o jurídica representante del Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato.
4. Una persona representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la Entidad Federativa.
5. La Directora de "EL FOREMORA".
6. Una persona representante del Área Administrativa o Financiera de "EL FOREMORA".
7. En su caso, el responsable del plan maestro o inmueble beneficiario de "EL FOREMORA".
8. Una persona representante del Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA", quien actuará como observador.
9. Una persona representante de la sociedad civil.
10. Una persona representante del sector privado.

OCTAVA - El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

a. Supervisar la ejecución de los recursos asignados a través de "EL FOREMORA", en su caso, las operaciones de "EL ESTADO" y "LA ASOCIACIÓN", controlar la realización del mismo y la del proyecto presentado ante "EL FOREMORA" y que haya sido beneficiado con dichos recursos.

b. Comunicar a "EL FOREMORA" los avances y problemáticas que se presenten en "EL ESTADO" y "LA ASOCIACIÓN".

c. Proponer al Comité de Seguimiento el aprovechamiento del patrimonio de "EL FOREMORA".

d. Fortalecer la capacidad de las personas físicas y jurídicas beneficiarias de la Nación.

CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Handwritten notes and signatures on the left margin.

Handwritten signature at the bottom of the page.

NOVENA.- “LA SECRETARÍA” y “EL ESTADO” y “LA ASOCIACIÓN” convienen que corresponderá al Comité de Seguimiento de “EL FOREMOBA”, por conducto del Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo, ser el órgano encargado de supervisar la ejecución del proyecto detallado en la cláusula primera de este instrumento.

DÉCIMA.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura, en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y en los Documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública; “EL ESTADO” y “LA ASOCIACIÓN”, se comprometen a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto beneficiado por “EL FOREMOBA”, así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio.

DÉCIMA

PRIMERA.- Las partes convienen que podrán cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Órganos Internos de Control, las auditorías necesarias por la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto “LA SECRETARÍA” no será responsable en ningún caso de los gastos, deuda o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otro tipo que contraigan “EL ESTADO” y “LA ASOCIACIÓN”.

DÉCIMA

TERCERA.- Las partes acuerdan expresamente que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales de otra naturaleza, con respecto a las otras partes signantes.

DÉCIMA

CUARTA.- Las partes convienen que cualquier modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA

QUINTA.- El presente instrumento iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta que concluya la ejecución del proyecto aprobado, misma que deberá verificarse a más tardar, en el plazo establecido en el calendario de obra entregado en el proyecto, así como el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo.

Lo anterior, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2018, por lo que no se comprometen recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, conforme al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA

SEXTA.- Las partes acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se derive por la interpretación y cumplimiento del presente convenio.



HOVENA. "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO" y "LA ASOCIACIÓN" convienen que...

DÉCIMA. Con el propósito de dar cumplimiento con la obligación en la Ley General de Desarrollo...

DÉCIMA PRIMERA. Las partes convienen que podrán cuando así lo consideren convenientemente...

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes convienen que el presente instrumento no constituye una sociedad...

DÉCIMA TERCERA. Las partes acuerdan expresamente que el personal que participe por cada una de...

DÉCIMA CUARTA. Las partes convienen que cualquier modificación al presente instrumento se hará...

DÉCIMA QUINTA. El presente instrumento tendrá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una...

La presente en el entendido de que esta se refiere a la aplicación de los recursos...

REVISADO UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

DÉCIMA SESTA.

Las partes convienen que...

Handwritten signatures and initials



En caso de no solucionarse las diferencias, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que, por razón de su domicilio o nacionalidad, presentes o futuros pudiera corresponderles.

El presente convenio que fue leído y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma el día 17 de julio de 2018, en la Ciudad de México, en seis ejemplares originales, quedando cuatro en poder de "LA SECRETARÍA", uno en poder de "EL ESTADO" y uno en poder de "LA ASOCIACIÓN".

**POR "LA SECRETARIA"
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**

**MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA
CALOCA**

**DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO
CULTURAL**

ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS

**POR "EL ESTADO"
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO**

**C. JOSÉ GERARDO MORALES
MONCADA**

**POR "LA ASOCIACIÓN"
APODERADA LEGAL**

LIC. CARLA ROCHÍN NIETO



En caso de no solucionar las diferencias, las partes acordaron someter a la mediación de las oficinas federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por ley les corresponde en materia de controversias laborales.

El presente convenio fue suscrito y ratificado por las partes en la ciudad de México, el día 17 de julio de 2018, en la Ciudad de México, en los siguientes términos: El presente convenio es suscrito en nombre de "LA SECRETARÍA", con el poder de "EL ESTADO", y con el poder de "LA ASOCIACIÓN".

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO
POR "EL ESTADO"

DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
POR "LA SECRETARÍA"

C. JOSÉ GERARDO MORALES
MONCADA

MTRA. MARIA EUGENIA VARELA
CALOCA

ABOGADA LEGAL
POR "LA ASOCIACIÓN"

DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO
CULTURAL

LC. CARLA ROCHIN NIETO

ARO. RAÚL DELGADO LAMAS

CULTURA | SECRETARÍA DE CULTURA
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS